

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que estando pendiente por ser resueltas las excepciones de fondo formuladas por Colpensiones, esta administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida informa a esta agencia judicial haber dado cumplimiento a la sentencia y adjunta la constancia de la vinculación del actor y el reporte actualizado de semanas cotizadas.

Para resolver hoy, Septiembre 06 de 2022.-

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2020-00272-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON EJECUCION DE SENTENCIA

Instaurado por: ROMAN ANTONIO MORALES BLANCO

Contra: COLPENSIONES Y OTROS

Barranquilla, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del expediente y el informe secretarial precedente, se observa que se libró sentencia en la que se dispuso la ineficacia del traslado acontecido en la historia laboral del actor, condenando a la AFP Porvenir S.A. y a PROTECCION S.A. en costas. Las costas fijadas ya fueron canceladas al demandante, corriéndose traslado de las excepciones de mérito formuladas por Colpensiones en providencia de febrero 09 de 2022.

No obstante, lo anterior, a pesar de haber propuesto las excepciones aludidas en líneas anteriores, el apoderado judicial de COLPENSIONES, comunicó al despacho el cumplimiento de la condena adjuntando la constancia de vinculación del actor al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, y el reporte actualizado de Semanas Cotizadas. Así mismo sugiere a esta agencia judicial, colocar todos los documentos adjuntos al expediente digital a disposición de la parte ejecutante a fin de que manifieste su acuerdo para con el mismo o si existe alguna corrección.

Por lo tanto, este despacho pondrá a disposición del ejecutante el cumplimiento de condena informado por Colpensiones, concediéndose cinco

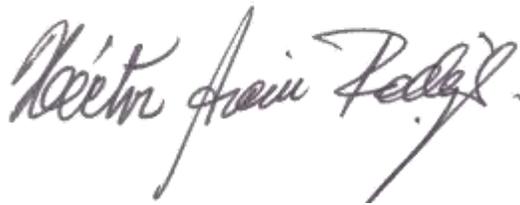
(05) días a partir de la notificación de esta providencia para que manifieste lo que a bien tenga, so pena de declararse terminado el proceso por cumplimiento de la condena.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE a disposición del actor los documentos aportados por COLPENSIONES en los que informa haber cumplido la sentencia a fin de que se pronuncie al respecto. Para ello se concederán 05 (cinco) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declararse el cumplimiento de la sentencia y la terminación total del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC